

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066 -2025-A/MPS

Satipo, 17 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2025, el Dictamen favorable N°01-2025-MPS/SR de la Comisión de Regidores de Planeamiento y Presupuesto, con relación al Expediente Administrativo N°00158, presentado por el delegado vecinal del Centro Poblado Alto Miraflores - Rio Venado, jurisdicción del distrito Satipo, provincia Satipo, departamento Junín, solicitando la aprobación de creación de su centro poblado, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Qué, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, indica que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Qué, el Artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Qué, mediante Informe N°0039-2025-MPS/SGPYGT, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial, de fecha 27 de enero del 2025 e Informe N°011-2025-SIG/SGPYGT/MPS, emitido por el Especialista en Planeamiento Territorial, concluye que considera procedente la aprobación de creación del Centro Poblado Alto Miraflores - Rio Venado, jurisdicción del Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, habiendo cumplido con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N°017-2023-CM/MPS, Ordenanza que aprueba el reglamento de creación de los Centros Poblados y la elección de los Delegados Municipales en el ámbito del distrito y provincia de Satipo;

Qué, mediante Informe Legal N°066-2025-OAJ/MPS, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, opina que es procedente la aprobación de creación del Centro Poblado Alto Miraflores, jurisdicción del Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín;

Con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por unanimidad por el Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO ALTO MIRAFLORES, jurisdicción del Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, departamento de Junín, encontrándose ubicado en la siguiente Coordenada UTM WGS84 Zona 18 Sur: Este (X) 524539 y Norte (Y) 8755037, con una Altitud de 1490 m.s.n.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO a las Gerencias, Oficinas e Instituciones correspondientes la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Te. Crnl-EP (r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde